

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc.4680/12
12 febrero 2012
TEXTUAL

INFORME FINAL
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS SOBRE LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EN LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2010



**Organización de los
Estados Americanos**

INFORME FINAL
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS SOBRE LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EN LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2010

Organización de los Estados Americanos
Secretaría de Asuntos Políticos
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

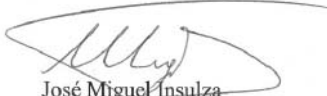
February 6, 2012

His Excellency
Duly Brutus
Ambassador, Permanent Representative of Haiti
to the Organization of American States
Chair of the Permanent Council
Washington, D.C.

Excellency:

I have the honor to address Your Excellency to request your kind assistance in distributing to the members of the Permanent Council the attached report of the OAS Electoral Mission to Paraguay. The report reflects the activities undertaken by the Mission during the Municipal Elections, held on November 7, 2010.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.



José Miguel Insulza
Secretary General

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	7
A. EL SISTEMA POLÍTICO.....	7
B. LEGISLACION ELECTORAL.....	10
C. AUTORIDAD ELECTORALES.....	12
D. CARACTERISTICAS DE LA ELECCIÓN.....	13
CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN.....	23
A. ETAPA PRE-ELECTORAL.....	23
B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES.....	28
C. ETAPA POST-ELECTORAL.....	31
D. DENUNCIAS.....	32
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33
ANEXOS.....	35

RESUMEN EJECUTIVO

El 7 de noviembre de 2010, las ciudadanas y los ciudadanos paraguayos acudieron a las urnas para elegir a sus autoridades municipales. En respuesta a la invitación del Tribunal Superior de Justicia Electoral del Gobierno del Paraguay y de acuerdo con la Carta Democrática Interamericana y a la Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) compuesta por 55 observadores, provenientes de trece Estados Miembros de la Organización (Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Perú, Uruguay, Venezuela) y dos países observadores (España y Rusia).

La MOE/OEA desplegó una misión de corto plazo que tuvo presencia permanente en el país desde el 26 de octubre de 2010 en los diecisiete departamentos y su capital, Asunción. La misión permitió observar las diferentes etapas del proceso electoral paraguayo. Las contribuciones financieras de los gobiernos Canadá y Estados Unidos permitieron llevar a cabo este trabajo de observación.

La Misión concluyó sus actividades una vez finalizada el proceso de los certificados de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en la sede central. Los resultados oficiales fueron entregados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral el 2 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para el fortalecimiento y defensa de la Democracia en el continente, promoviendo el reconocimiento positivo de los derechos políticos, en especial el del sufragio como la expresión legítima de los ciudadanos para poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente, así como que se respete la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas.

Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA representa la solidaridad y el apoyo de la Comunidad Interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 180 procesos electorales en el hemisferio. Durante los últimos años, la OEA ha observado una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados Miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas y elecciones primarias e internas de los partidos políticos, siendo las elecciones generales de 2008 y las elecciones internas de la Asociación Nacional Republicana (ANR) en el 2007, las últimas observadas en el Paraguay.

El 24 de febrero de 2010, mediante la Resolución No. 02/2010, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, convocó a la ciudadanía paraguaya y extranjeros radicados en el territorio nacional. Para el 7 de Noviembre del mismo año la celebración de elecciones de Intendentes y Concejales Municipales.

En carta fechada el 20 de septiembre de 2010, el gobierno del Paraguay invitó a la OEA a instalar una Misión de Observación que hiciera seguimiento a las diversas etapas del proceso electoral¹. La Secretaría General aceptó la invitación el 04 de octubre de 2010² y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) con el objetivo que iniciara los preparativos correspondientes y gestione la búsqueda de recursos externos para su financiamiento.

La Secretaría General de la OEA invitó al Dr. Enrique Ayala, rector de la Universidad Andina Simón Bolívar y ex Diputado del Ecuador, a presidir la Misión de Observación Electoral y nombró como Subjefe de la Misión a David Álvarez Veloso, especialista del DECO. El objetivo principal de la Misión fue verificar que el proceso electoral observado se cumpliera de acuerdo a las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia establecidas en la Carta Democrática Interamericana para garantizar “procesos electorales libres y justos”, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones nacionales. Asimismo, vale destacar que la Misión realizó sus labores

1. Ver Anexo I Carta de Invitación.
2. Ver anexo II Carta de Respuesta.

cumpliendo con los preceptos de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones. Entre los objetivos específicos de la Misión se incluyen los siguientes:

- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y con la ciudadanía paraguaya en general, para asegurar la integridad, imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los procesos electorales para la elección de las Autoridades Municipales.
- Disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral con el fin de contribuir a la consolidación de una atmósfera de confianza pública y de un clima de paz.
- Servir como conducto informal para la búsqueda y construcción de consensos en casos de conflicto entre los diferentes participantes en el proceso electoral, al igual que expresar y promover el apoyo internacional a favor del proceso.
- Formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral paraguayo.

Con el fin de seguir la etapa pre-electoral, el día de la celebración de elecciones y la etapa post-electoral, se organizó una Misión de corto plazo que inició sus actividades el 21 de octubre, con la visita preliminar del Jefe y Subjefe de la Misión al Paraguay. Posteriormente, con el arribo del grupo base y del grupo de coordinadores departamentales, se tuvo cobertura en los diecisiete departamentos observando el desarrollo del calendario electoral. El despliegue culminó con la llegada de los observadores internacionales el 3 de noviembre. El día de las elecciones la Misión contó con 55 observadores, desplegados por todo el territorio paraguayo, provenientes de 13 Estados Miembros de la OEA (Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Perú, Uruguay, Venezuela) y dos observadores permanentes (España y Rusia), con una relación de género de 56% hombres y 44% mujeres³.

Durante el desarrollo de la Misión, la Jefatura de la MOE/OEA, los miembros del grupo base y los coordinadores departamentales mantuvieron contacto permanente con las autoridades de Gobierno como con las autoridades electorales nacionales y departamentales. Asimismo, la Jefatura de la Misión se reunió con candidatos a alcaldías y asambleas, así como con organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

Es importante señalar que en la MOE Paraguay se llevó a cabo el primer piloto del proyecto: “Incorporación de la Perspectiva de Género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA” el cual tiene como objetivo principal el diseño de una metodología que permita al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral analizar sistemáticamente la situación en cuanto a la participación igualitaria de hombres y mujeres en los procesos electorales en todos los niveles.

La Misión se retiró de Paraguay el 12 de noviembre.

3. Ver anexo V Lista de Observadores.

CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A. EL SISTEMA POLÍTICO

La República del Paraguay es un Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que se establece su Constitución y las leyes. La República del Paraguay adoptó para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana. La norma fundamental es la Constitución, sancionada y promulgada por la Convención Nacional Constituyente, el 20 de junio de 1992. El Poder Público se ejerce por medio del sufragio que es derecho, deber y función pública del elector. El voto es universal, libre, directo, igual y secreto; pero el escrutinio es público, fiscalizado, y proporcional en el sistema de representación. El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control.

1. Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República. Existe además la figura del [Vicepresidente](#). Tanto el Presidente como el Vicepresidente son elegidos conjunta y directamente por mayoría simple de votos, en comicios generales por sufragio universal y directo por un periodo de cinco años y no pueden ser reelectos en ningún caso. En caso de impedimento o ausencia del Presidente de la República, lo reemplaza el Vicepresidente, y a falta de éste y en forma sucesiva, el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia. El Vicepresidente electo asume la presidencia de la República si ésta quedase vacante antes o después de la proclamación del Presidente, y la ejerce hasta la finalización del período constitucional. Si se produce la vacancia definitiva de la Vicepresidencia durante los tres primeros años del período constitucional, se convoca a elecciones para cubrirla. Si la misma tuviese lugar durante los dos últimos años, el Congreso, por mayoría absoluta de sus miembros, designará a quien debe desempeñar el cargo por el resto del período.

La Presidencia es ejercida desde Agosto del 2008 por el Presidente Fernando Armindo Lugo Méndez del partido Alianza Patriótica para el Cambio (APC) y la Vicepresidencia por Federico Franco del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA).

2. Poder Legislativo

El Poder Legislativo recae en el Congreso compuesto de una Cámara de Senadores constituida por 45 miembros y una Cámara de Diputados con 80 miembros. Los miembros suplentes sustituyen a los titulares en caso de muerte, renuncia o inhabilidad de éstos, por el resto del período constitucional o mientras dure la inhabilidad, si ella fuere temporal. Las elecciones legislativas se realizan junto con las elecciones presidenciales y los miembros del Congreso son elegidos a través de un

sistema representativo proporcional; los Diputados son elegidos por departamento mientras que los Senadores por circunscripción nacional.

Senadores y Diputados ejercen sus funciones por cinco años, no pueden ser acusados judicialmente por las opiniones que emitan en el desempeño de sus funciones y ser detenidos, desde el día de su elección hasta el del cese de sus funciones, salvo que fuera hallado en flagrante delito que merezca pena privativa de libertad.

Los ex Presidentes de la República, electos democráticamente, son senadores vitalicios de la Nación, salvo que hubiesen sido sometidos a juicio político y hallados culpables. No integran el quórum. Tienen voz pero no voto.

3. Poder Judicial

El Poder Judicial es el custodio de la Constitución y es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados. La Corte Suprema de Justicia esta integrada por nueve miembros y se organizan en salas, una de las cuales es constitucional y elige de su seno, cada año, a su Presidente. Es la máxima autoridad y las sentencias que dicte son inapelables.

Los miembros de los tribunales y juzgados de toda la República son designados por la Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Consejo de la Magistratura. Los magistrados son inamovibles en cuanto al cargo, a la sede o al grado, durante el término de 5 años. No pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento previo y expreso y aquellos que son sido confirmados por dos períodos siguientes al de su elección, adquieren la inamovilidad en el cargo hasta el límite de edad establecido para los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

4. Partidos Políticos

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, a la orientación de la política nacional, departamental o municipal y a la formación cívica de los ciudadanos. Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos y/o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en la Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional. La ley reglamenta la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, a fin de asegurar el carácter democrático de los mismos.

Hasta las elecciones de 2008, el sistema de partidos de Paraguay se caracterizó por su condición multipartidista con la prevalencia de un partido hegemónico, la Asociación Nacional Republicana (ANR), conocida como el Partido Colorado. Otros partidos son: el Partido Liberal Radical Auténtico, Patria Querida, la Unión de

Ciudadanos Éticos, Encuentro Nacional y País Solidario. Cabe aclarar que la ley electoral permite la organización de alianzas.

Siguiendo lo establecido por la Constitución paraguaya en su artículo 46, desde 1996 el Código Electoral (Ley 834) establece en su Art. 32 que los estatutos de los partidos políticos deberán contener “los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer en los cargos electivos en un porcentaje no inferior al veinte por ciento y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos de decisión”.

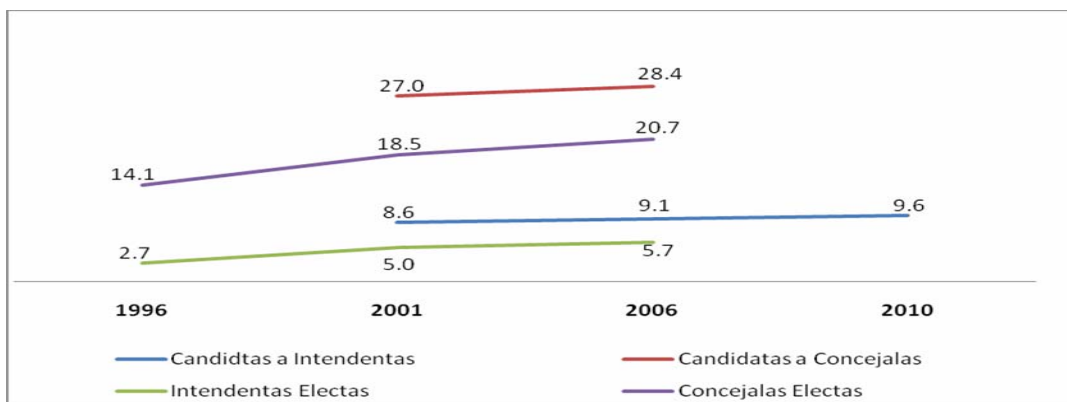
Esta cuota, que se aplica en las elecciones internas que realizan los partidos “deberá darse en razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada partido, movimiento o alianza propiciador de lista queda en libertad de fijar la precedencia”. En cumplimiento de esta disposición varios partidos han incorporado en sus estatutos disposiciones de este tipo para cargos electivos que oscilan entre un 20% y 50%.

Si bien la adopción de acciones positivas ha tenido un impacto importante en incrementar el número de mujeres en las listas electorales, e incluso en sus posibilidades de ser electas, en el caso paraguayo el diseño legal adoptado tiene varias limitaciones importantes para el cumplimiento de este objetivo:

- No se establece una ubicación que permita a las mujeres competir en posiciones elegibles, ya que, tal como está redactada la ley, los partidos tienen la potestad de elegir el lugar que ocuparán las mujeres en las listas y podrían, como de hecho sucede frecuentemente, ubicar siempre a las candidatas en la quinta posición de la lista (en los rangos establecidos entre uno y cinco).
- Esta cuota se aplica en las listas presentadas por los sectores internos de los partidos, y no en la lista final a ser oficializada por la organización política ante las autoridades electorales. Esta disposición diluye aún más el efecto positivo que podría tener la cuota pues no existe obligatoriedad de presentar un porcentaje mínimo de mujeres en la lista inscrita sobre la cual se pronunciarán los electores en los comicios.
- Las autoridades electorales no tienen potestad legal para fiscalizar o dar seguimiento a las elecciones internas de los partidos, la posibilidad de vigilar el cumplimiento de esta cuota y sancionar su incumplimiento es inexistente, quedando su aplicación a la sola voluntad de los partidos políticos.

Asimismo, es importante señalar que la existencia de las limitaciones de la cuota previamente mencionadas, ha hecho que pese a que dicha disposición se aplica desde 1998, su impacto en la elección de mujeres haya sido bastante exiguo.

**Mujeres candidatas y electas en Intendencias y Juntas Municipales de
Paraguay
1996 – 2010**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Unidad de Género del TSJE y cálculo propio de candidaturas 2010. Datos de candidatas a Intendentes y Juntas Municipales 1996 no disponibles.

En el caso de las listas electorales, el porcentaje de candidatas a intendentes ha permanecido prácticamente estable situándose en las tres elecciones anteriores (1996, 2001 y 2006) siempre por debajo del 10%. Ha habido sí un ligero incremento en las mujeres incluidas en las listas a las Juntas Municipales, que ha pasado de 27% en 2001 a 28.4% en 2006.

B. LEGISLACIÓN ELECTORAL

Las normas que regulan las elecciones se encuentran en la Constitución Nacional, la Ley 635/95 (Ley que Reglamenta la Justicia Electoral), el Código Electoral (Ley 834/96) y las Resoluciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, tal como Resolución 58/2009 “Por la que Establece el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales del Año 2010.”

Con su Resolución 58/2009, el Tribunal Superior de Justicia elaboró y precisó el marco jurídico para esta elección con referencia a las autoridades pertinentes y los detalles relacionados a cuando se llevará a cabo los comicios. El Tribunal precisó que “el artículo 273 de la Constitución Nacional establece como competencia de la Justicia Electoral: “La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral”. Referente a las elecciones que se celebraron el 7 de noviembre de 2010, el Tribunal precisó que el artículo 154 del Código Electoral Paraguayo, dispone que “las Elecciones de intendentes y concejales municipales se realizarán en el mes de octubre o de noviembre del año correspondiente, treinta meses después de las elecciones generales. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los noventa y ciento veinte días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.” Siguiendo el cálculo de plazos previsto en

Artículo 154, y con la autoridad otorgada al Tribunal Supremo, estas elecciones municipales se llevaron a cabo en noviembre de 2010.

En cuanto a la participación igualitaria de mujeres y hombres en el proceso electoral es importante señalar que la Constitución Nacional Paraguaya promulgada en 1992 contiene importantes avances respecto de la igualdad de género. El Artículo 46 señala que “todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien”. Asimismo señala que “las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”.

Por su parte, el Artículo 47 inciso 3 establece que “el Estado garantizará a todos los habitantes de la República (...) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y en el caso de la igualdad de hombres y mujeres, la Constitución paraguaya contiene un artículo específico que precisa que “el hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales”. Además insta al Estado a promover “las condiciones y (...) mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional” (Art. 48).

Respecto de los derechos políticos, la Constitución paraguaya garantiza en su artículo 117 el ejercicio de estos derechos “sin distinción de sexo” para “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes”. Este artículo hace énfasis en que “se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas”.

Asimismo, en el plano supranacional el estado paraguayo ha ratificado diversos instrumentos que consagran la igualdad y la no discriminación en el ejercicio de sus derechos por parte de las mujeres. Entre dichos instrumentos figuran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
 - Convención Interamericana de los Derechos Políticos de la Mujer, CIDPM (1948).
 - Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, CDPM (1952).
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
 - Convención Americana de Derechos Humanos (1969).
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979) y su Protocolo Facultativo.

Además, aunque no es un instrumento vinculante, Paraguay ha suscrito la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Este documento es considerado como el plan de acción más específico en cuanto a la defensa de los derechos de la mujer, pues exhorta a los gobiernos a tomar pasos concretos para poner fin a la discriminación hacia la mujer y promover la equidad de género.

C. AUTORIDAD ELECTORAL

La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), por los tribunales, juzgados, fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones. De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, el Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad.

En este sentido, el TSJE debe convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y los títulos de quienes resulten electos. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como también lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

El TSJE es también responsable por la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales. Se ocupa, además, de funciones vinculadas a las elecciones, a la codirección del Registro Civil de las Personas y la de codirección del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

El Tribunal está compuesto por tres miembros, los cuales son elegidos y removidos de acuerdo con los procedimientos establecidos para los ministros de la Corte Suprema de Justicia. Dentro de los deberes y atribuciones del TSJE se encuentra la de designar a las demás autoridades administrativas que les siguen en jerarquía para la organización de las elecciones.

Cabe agregar que el poder electoral en Paraguay está descentralizado, cada departamento cuenta con su propio tribunal, conformado por tres miembros. Los magistrados electorales del TSJE, responsables de la organización de estas elecciones municipales son: el Dr. Juan Manuel Morales Soler (Presidente) y el Dr. Alberto Ramírez Zambonini (Vicepresidente), en tercer Magistrado Dr. Rafael Dendia renunció a su cargo el día 20 de noviembre del año 2008 y a la fecha de los comicios se encontraba vacante el cargo correspondiente al tercer integrante de TSJE.

Unidad de Género dentro del TSJE

El Tribunal Superior de Justicia Electoral creó mediante Resolución N° 30/2009 de 5 de marzo de 2009, una Unidad de Género que tiene como objetivos⁴:

- Promover el desarrollo integral de los derechos políticos de las mujeres mediante el reconocimiento de la igualdad de género, no discriminación y del

4. Extraído de “Primer informe de la Unidad de Género”- Tribunal Superior de Justicia Electoral.

derecho de las mujeres a gozar de la participación plena en el sistema electoral del país.

- Coordinar e implementar mecanismos destinados al fomento del ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres en el Paraguay.
- Colaborar a nivel nacional e internacional con instituciones que posean fines similares, consignando acuerdos y convenios para la implementación de actividades que coadyuven a la consecución de los objetivos de la Unidad de Género.

Entre las primeras acciones que han desarrollado en función de estos objetivos y su propio plan de trabajo destacan la producción de datos desagregados por sexo de las elecciones electorales municipales y generales realizadas desde el año 2001 en el país. Asimismo, se han difundido estos datos a nivel interinstitucional y se han suministrado a investigadores e instituciones educativas. La referida Unidad integra la Mesa de Trabajo Interinstitucional coordinada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia para la elaboración de los informes país sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer – CEDAW. Por último, la Unidad forma parte del equipo técnico del proyecto “Participación Política para la igualdad de género) impulsado por la mencionada Secretaría, el PNUD, UNIFEM y el propio tribunal.

Es importante señalar que la Unidad de Género tiene entre sus prioridades firmar convenios bilaterales con los Tribunales Electorales de los partidos políticos para colaborar con ellos, sensibilizarlos en torno al tema de la igualdad de género y poder observar la aplicación de la cuota legal en sus internas dado que el tribunal no tiene atribución para fiscalizar este tema.

D. CARACTERÍSTICAS DE LA ELECCIÓN

A los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide en departamentos, municipios y distritos, los cuales, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y recaudación e inversión de sus recursos. La Ciudad de la Asunción es la Capital de la República y asiento de los poderes del Estado. Se constituye en Municipio, y es independiente de todo Departamento. Los departamentos podrán agruparse en regiones, para el mejor desarrollo de sus respectivas comunidades. Su constitución y su funcionamiento serán regulados por la ley.

El gobierno de cada departamento es ejercido por un gobernador y por una junta departamental. Son electos por voto directo de los ciudadanos radicados en los respectivos departamentos, en comicios coincidentes con las elecciones generales, y durarán cinco años en sus funciones. El gobernador representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional. No podrá ser electo.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. El gobierno de los municipios esta a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales son electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.

Para las elecciones municipales se contó con las siguientes estadísticas del Padrón Electoral:

Padrón Electoral para las elecciones Municipales 2010

Ciudadanos Habilitados	3.031.193
Mesas Receptoras de Votos	15.154
Total de Locales de Votación	1009
Locales de Votación Rurales	320
Locales de Votación Urbanos	689
Electores Rurales	536.617
Electores Urbanos	2.494.576
Municipios	238

Según el último censo poblacional realizado en 2002, las mujeres constituyen el 49.6% de la población y los hombres un 50.4%. El porcentaje de población femenina presenta variaciones importantes se diferencia el área rural y urbana, constituyendo en el primer caso un 51.4% y en el segundo un 41.2%.

Población Nacional de Paraguay 2002

	Total	Hombres	%	Mujeres	%
General	5.163.198	2.603.242	50.4	2.559.956	49.6
Rural	2.928.437	1.422.339	48.6	1.506.098	51.4
Urbano	2,559.956	1.506.098	58.8	1.053.858	41.2

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Dirección General de Estadística del Paraguay. Censo Nacional de población y Vivienda 2002.

Según el artículo 2 del Código Electoral “son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional y los extranjeros con radicación definitiva que hayan cumplido diez y ocho años de edad, que reúnan los requisitos exigidos por la ley y que estén inscritos en el Registro Cívico Permanente”.

Número de electores hábiles del Padrón Electoral 2006 y 2010

	Total	Hombres	%	Mujeres	%
Elecciones Municipales 2006	2.760.820	1.448.555	52.5	1.312.265	47.5
Elecciones Municipales 2010	3.031.143	1.574.159	51.9	1.456.984	48.1

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Unidad de Género del TSJE y Padrón electoral 2010 - TSJE

Mientras que en las elecciones municipales de 2006, el porcentaje de mujeres habilitadas para votar fue del 47.5%, para las presentes elecciones se ha registrado un ligero incremento de menos de un punto porcentual, situándose en un 48.1%. Paralelamente, el porcentaje de hombres hábiles para votar se redujo de un 52.5% en 2006 a un 51.9% en 2010.

Respecto de los niveles de participación/ausentismo en elecciones pasadas tanto en las elecciones municipales de 2006 como en las generales de 2008 las mujeres presentan niveles ligeramente superiores de participación electoral. Así en 2006, mientras los hombres registraron un 49.8% de participación, las mujeres tuvieron un 50%. En 2008, los hombres tuvieron una participación del 64.9% mientras que las mujeres un 66%.

El 7 de noviembre los ciudadanos paraguayos y los extranjeros radicados en el territorio nacional eligieron Intendentes y Concejales Municipales de conformidad con lo establecido en el Decreto N 3972.

**LISTAS DE CANDIDATOS A ELECCIONES MUNICIPALES
7 DE NOVIEMBRE DE 2010**

ZONA	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	
		INTENDENTE	JUNTA MUNICIPAL
0	CAPITAL	6	14
1	CONCEPCION	27	36
2	SAN PEDRO	89	96
3	CORDILLERA	75	90
4	GUAIRA	71	83
5	CAAGUAZU	89	109
6	CAAZAPA	41	55
7	ITAPUA	275	155
8	MISIONES	36	48
9	PARAGUARI	71	81
10	ALTO PARANA	87	118
11	CENTRAL	106	166
12	ÑEEMBUCU	51	63
13	AMAMBAY	9	17
14	CANINDEYU	45	55
15	PDTE. HAYES	31	52
16	ALTO PARAGUAY	13	14
17	BOQUERON	11	12
TOTAL		1.133	1.264

I. Contarán con un Intendente y una Junta Municipal conformada por 24 concejales titulares y 24 concejales suplentes:

CAPITAL	ASUNCIÓN
---------	----------

II. Contarán con un Intendente y una Junta Municipal conformada por 12 concejales titulares y 12 concejales suplentes las Municipalidades de las capitales departamentales y las que se hallan comprendidas en los Grupos Primero y Segundo:

CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN
	HORQUETA
SAN PEDRO	SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ
	CHORE
	GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN
	GUAJAYVI
	ITACURUBI DEL ROSARIO
	SAN ESTANISLAO
	SANTA ROSA DEL AGUARAY
CORDILLERA	CAACUPE
	EUSEBIO AYALA
	SAN BERNARDINO
	TOBATI
GUAIRA	VILLARRICA
	CORONEL JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ
	INDEPENDENCIA
CAAGUAZU	CORONEL OVIEDO
	CAAGUAZU
	CARAYAO
	DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
	RAÚL ARSENIO OVIEDO
CAAZAPA	CAAZAPA
	ABAI
	SAN JUAN NEPOMUCENO
	YUTY
ITAPÚA	ENCARNACIÓN
	BELLA VISTA
	CAMBYRETA
	CAPITÁN MEZA
	CARLOS ANTONIO LÓPEZ
	CARMEN DEL PARANÁ
	CORONEL BOGADO
	EDELIRA
	FRAM
	GENERAL ARTIGAS
	HOHENAU
	ITAPUA POTY

	JESUS
	MAYOR OTAÑO
	NATALIO
	NUEVA ALBORADA
	OBLIGADO
	PIRAPO
	SAN COSME Y DAMIAN
	SAN JUAN DEL PARANA
	SAN RAFAEL DEL PARANA
	TOMÁS ROMERO PEREIRA
	TRINIDAD
	YATYTAY
MISIONES	SAN JUAN BAUTISTA
	AYOLAS
	SAN IGNACIO
	SANTA ROSA
	SANTIAGO
	YAVEVYRY
PARAGUARI	PARAGAURI
	CAAPUCU
	CARAPEGUA
	QUINDY
	YAGUARON
	YBYCUI
ALTO PARANÁ	CIUDAD DEL ESTE
	DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN
	HERNANDARIAS
	ITAKYRY
	LOS CEDRALES
	MBARACAYU
	MINGA GUAZU
	MINGA PORA
	NARANJAL
	ÑACUNDAY
	PRESIDENTE FRANCO
	SAN ALBERTO
	SAN CRISTOBAL
	SANTA FE DEL PARANA
	SANTA RITA
	SANTA ROSA DEL MONDAY

CENTRAL	AREGUA
	CAPIATA
	FERNANDO DE LA MORA
	GUARAMBARE
	ITA
	ITAUGUA
	J. AUGUSTO SALDIVAR
	LAMBARE
	LIMPIO
	LUQUE
	MARIANO ROQUE ALONSO
	ÑEMBY
	SAN ANTONIO
	SAN LORENZO
CENTRAL	VILLA ELISA
	VILLETA
	YPACARAI
	YPANE
ÑEEMBUCÚ	PILAR
	CERRITO
	DESMOCHADOS
	GRAL. JOSE E. DÍAZ
	HUMAITA
	ISLA UMBU
	LAURELES
	VILLALBIN
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO
	BELLA VISTA NORTE
	CAPITAN BADO
CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA
	CORPUS CHRISTI
	FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
	KATUETE
	LA PALOMA
	NUEVA ESPERANZA
	SAN ISIDRO CURUGUATY
PRESIDENTE HAYES	VILLA HAYES
	BENJAMIN ACEVAL
	FORTÍN JOSE FALCÓN

ALTO PARAGUAY	PUERTO PINASCO
	FUERTE OLIMPO
	PUERTO CASADO
BOQUERÓN	FILADELFIA
	LOMA PLATA
	MARISCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA

III. Contarán con un Intendente y una Junta Municipal conformada por 9 concejales titulares y 9 concejales suplentes las Municipalidades que se hallan comprendidas en los Grupos Tercero y Cuarto:

CONCEPCIÓN	BELEN
	AZOTEY
	LORETO
	SAN CARLOS DEL APA
	SAN LAZARO
	YBYYAU
SAN PEDRO	25 DE DICIEMBRE
	ANTEQUERA
	CAPIVARY
	GRAL. ELIZARDO AQUINO
	LIMA
	NUEVA GERMANIA
	SAN PABLO
	TACUATI
	UNIÓN
	VILLA DEL ROSARIO
	YATAITY DEL NORTE
	YRYBYCUA
CORDILLERA	PRIMERO DE MARZO
	ALTOS
	ARROYOS Y ESTEROS
	ATYRA
	CARAGUATAY
	EMBOSCADA
	ISLA PUCU
	ITACURUBI DE LA CORDILLERA

	JUAN DE MENA
	LOMA GRANDE
	MBOCAYATY DEL YHAGUY
	NUEVA COLOMBIA
	PIRIBEBUY
	SAN JOSE OBRERO
	SANTA ELENA
	VALENZUELA
GUAIRA	BORJA
	CAPITAN MAURICIO JOSE TROCHE
	DR. BOTRELL
	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
	GRAL. EUGENIO A. GARAY
	ITAPE
	ITURBE
	JOSE A. FASSARDI
	MBOCAYATY DEL GUAIRA
	NATALICIO TALAVERA
	ÑUMI
	PASO YOBAI
	SAN SALVADOR
	TEBICUARY
	YATAYTY DEL GUAIRA
CAAGUAZU	3 DE FEBRERO
	DR. CECILIO BAEZ
	DR. JUAN MANUEL FRUTOS
	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
	LA PASTORA
	FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
	NUEVA LONDRES
	R. I. 3 CORRALES
	REPATRIACIÓN
	SAN JOAQUÍN
	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
	SANTA ROSA DEL MBUTUY
	SIMÓN BOLIVAR
	TEMBIAPORA
	VAQUERIA

	YHU
CAAZAPA	BUENA VISTA
	DR. MOISES BERTONI
	FULGENCIO YEGROS
	GRAL. MORÍNIGO
	MACIEL
	TAVAI
ITAPÚA	ALTO VERA
	SAN PEDRO DEL PARANA
	CAPITÁN MIRANDA
	GENERAL DELGADO
	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
	LA PAZ
MISSIONES	SAN MIGUEL
	SAN PATRICIO
	SANTA MARIA
	VILLA FLORIDA
PARAGUARI	ACAHAY
	ESCOBAR
	GRAL. BERNARDINO CABALLERO
	LA COLMENA
	MBUYAPEY
	PIRAYU
	QUYQUYHO
	SAN ROQUE GONZALEZ
	SAPUCAI
	TEBICUARYMI
ALTO PARANÁ	YBYTYMI
	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRLA
	IRUÑA
	JUAN E`OLEARY
CENTRAL	YGUAZU
ÑEEMBUCÚ	NUEVA ITALIA
	ALBERDI
	GUAZU CUA
	MAYOR J. MARTINEZ
	PASO DE PATRIA

	SAN JUAN BAUTISTA
	TACUARAS
	VILLA FRANCA
	VILLA OLIVA
CANINDEYU	ITANARA
	VILLA YGATIMI
	YASY CAÑY
	YPE JHU
PRESIDENTE HAYES	GRAL. JOSÉ MARÍA BRUGUEZ
	NANAWA
	TENIENTE IRALA FERNÁNDEZ
	TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
ALTO PARAGUAY	CARMELO PERALTA
	BAHIA NEGRA

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

A. ETAPA PRE- ELECTORAL

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, y el Embajador de la República del Paraguay ante la Organización de los Estados Americanos, Hugo Saguier, firmaron el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de los Observadores⁵ la primera semana de octubre de 2010 en Washington, DC.

Durante la visita preliminar, la Jefatura de Misión se reunió con las autoridades del Poder Ejecutivo y las autoridades electorales, quienes señalaron que prestarían todo su apoyo a la Misión de Observación Electoral. En la reunión con el Tribunal de Justicia Electoral, el Jefe de Misión firmó el Acuerdo de Procedimiento de Observación⁶ con el Ministro Alberto Ramírez Zambonini, Vicepresidente del Tribunal el 12 de Octubre. Adicionalmente, se realizaron reuniones con diferentes candidatos a la Alcaldía de Asunción, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.

La MOE/OEA capacitó y desplegó el grupo de coordinadores departamentales y observadores internacionales. Estos grupos se dirigieron a los diecisiete departamentos para observar el cumplimiento del calendario electoral, las actividades de campaña de los diferentes candidatos y para la presentación antes las autoridades correspondientes

5. Ver Anexo III Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de los Observadores.

6. Ver Anexo IV Acuerdo de Procedimiento de Observación.

de los alcances y objetivos de la MOE/OEA, como así también el futuro despliegue de los observadores internacionales.

Las opiniones, informaciones y sugerencias, recogidos por la jefatura de la Misión, por los coordinadores departamentales y los observadores internacionales en la etapa pre-electoral permitieron a la MOE/OEA contar con elementos de juicio para cumplir adecuadamente con el mandato de observación electoral del proceso de las elecciones de las Autoridades Municipales.

Campaña electoral

La principal atención se registraba en la ciudad de Asunción, capital del país, así como, Ciudad del Este, capital del Departamento Alto Paraná y los municipios más importantes, por su mayor población, San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora y Lambaré dentro del departamento Central. Las agrupaciones políticas buscaron ganar la mayor cantidad de municipios posibles para estar en mejores condiciones para enfrentar las elecciones generales del 2013.

En Asunción, la alianza conformada por el Partido Patria Querida (PPQ), Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) y el Frente Guasu, liderados por Miguel Carrizosa, enfrentaban a Arnaldo Samaniego, candidato del Partido Asociación Nacional Republicana (ANR) o Partido Colorado. Para la ANR estas elecciones eran claves pues buscaba consolidar su presencia y tal vez ampliarla, mientras que el resto de los partidos, y principalmente el PLRA apuntaban a quebrar la hegemonía de la ANR en los municipios. La ANR ganó en las últimas elecciones 152 de las intendencias en disputa. Las encuestas divulgadas antes de las elecciones daban un empate técnico entre Arnaldo Samaniego y Carrizosa para la alcaldía de Asunción. Samaniego tenía la imagen de un líder político emergente dentro de la ANR, mientras que Miguel Carrizosa la de un empresario exitoso que se lleva bien con todos los sectores.

Mientras tanto en Ciudad del Este se produjo una alianza entre el Partido UNACE, el PLRA y el Frente Guasu, quienes postulaban al liberal Alberto Magno para que enfrentara a la candidata Sandra McLeod de Zacarias de ANR.

El departamento Central conformado por diversos municipios cercanos a Asunción es una de las zonas más habitadas, alcanzando el 23% del total de personas habilitadas para votar. En este departamento, el Partido Colorado y el Partido Liberal eran los contendientes de mayor peso en todas las ciudades. En algunas localidades, como Luque y Lambaré, en manos de la ANR, también se ensayaban alianzas sobre la base de candidaturas liberales, César Meza Bría, en el primer caso, y Juan Pablo Irún, para enfrentar a Vicente Raúl Karjallo, y Roberto Cárdenas, que aspiraban a un segundo mandato. En Fernando de la Mora competían Aníbal Franco del PLRA y Edgar Quintana de ANR quienes esperaban disputarse las elecciones. Coronel Oviedo y Encarnación

también eran municipios apetecibles electoralmente por el número de votantes inscritos.

Las estrategias políticas y las alianzas se empezaron a conformar meses antes de las elecciones. Los liberales persistieron en convocar una mayor cantidad de fuerzas políticas para tener mejores oportunidades frente al Partido Colorado. El presidente Lugo, mostró su beneplácito frente a esta apertura del PLRA y manifestó que solo una alianza fuerte podía hacer frente a la ANR. En este proceso, los grupos de izquierda generaron movimientos regionales importantes pero con poca proyección debido a la fortaleza tradicional de colorados y liberales, sin embargo, se esperaba que logren varias concejalías a nivel nacional.

Respecto al tema de seguridad, se esperaba que las elecciones se realizaran con tranquilidad, aunque preocupó la noticia aparecida donde se afirmaba que el Presidente Lugo advirtió a los liberales que se preparen para el domingo porque iba a ver disturbios graves en Asunción y Ciudad del Este. Según el diario ABC esta fue la advertencia que el Presidente dio al candidato Alberto Magno, según el dirigente liberal Luis Moriz. Posteriormente fue desmentida por el gobierno. Las zonas identificadas como más conflictivas eran los departamentos del norte cerca a la frontera con Brasil, donde se esperaban actos de “compra de cedula”, a través del cual partidos políticos pagan a los ciudadanos para retener por algunos días la cedula electoral y así evitar que partidarios de otros candidatos concurren a votar durante la jornada electoral. El gobierno anunció el despliegue de Fiscales electorales en los centros de votación y aseguró la presencia de contingentes de la Policía Nacional.

Presencia de mujeres en candidaturas en las elecciones municipales de noviembre de 2010

El porcentaje de mujeres candidatas a intendentes inscritas ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral fue de apenas 9.6%. Esta cifra es similar a la observada en las elecciones municipales de 2006, cuando el porcentaje fue de 9.1%. En ambas elecciones se observa una presencia deficitaria de mujeres candidatas. Asimismo, en esta elección los distritos de tres provincias (Asunción, Boquerón y Alto Paraguay), los partidos/movimientos no inscribieron a ninguna mujer como candidata.

Es de destacar que en 4 de los 238 distritos, el número de mujeres candidatas intendentes es mayor que el número de candidatos. Estos distritos son: San Roque González, Tebicuarymi, Ayolas y San Ignacio.

Candidaturas a intendencias desagregadas por sexo y provincia

Provincia	Hombres	Mujeres	Total	%
ASUNCION	6	0	6	0.0
CENTRAL	98	8	106	7.5

ALTO PARANÁ	81	6	87	6.9
ITAPUA	113	8	121	6.6
CAAGUAZU	83	6	89	6.7
SAN PEDRO	79	9	88	10.2
COORDILLERA	67	8	75	10.7
PARAGUARI	55	16	71	22.5
GUAIRA	65	7	72	9.7
CONCEPCION	23	4	27	14.8
CAAZAPA	39	2	41	4.9
CANINDEYU	42	3	45	6.7
MISIONES	27	9	36	25.0
AMAMBAY	7	2	9	22.2
ÑEEMBUCU	47	4	51	7.8
PDTE. HAYES	29	2	31	6.5
BOQUERON	11	0	11	0.0
ALTO PARAGUAY	13	0	13	0.0
TOTAL	885	94	979	9.6

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial del Tribunal Superior de Justicia Electoral

Es interesante observar que en Asunción, circunscripción electoral de especial relevancia por ser la capital de país, seis (6) agrupaciones políticas inscribieron candidatos a la Intendencia del Municipio de Asunción. Sin embargo, ninguno de los candidatos inscritos fue mujer. En el caso de las listas para la elección de la Junta Municipal, el 42.6% de las candidaturas titulares inscritas por las 14 agrupaciones políticas en contienda correspondió a mujeres y el 57.4% a hombres. Sin embargo, un análisis más detallado de estas cifras permite observar que las mujeres fueron ubicadas en mayor proporción (39%) en el tercer y último tercio de la lista, es decir entre los puestos 17 a 24. Un 33% de candidatas fueron ubicadas en el segundo tercio de la lista, es decir en los puestos 9 a 16. Y un 28% estuvieron ubicadas en el primer tercio, es decir en las posiciones 1 a 8.

Distribución por agrupación política y sexo candidaturas titulares a la Junta Municipal 2010

Agrupación política	Titulares			Posición mujeres en la lista		
	Hombres	Mujeres	% mujer	1er tercio	2do tercio	3er tercio
Partido Colorado (ANR)	17	7	29.2	3	1	3
Movimiento Asunción Vive (AV)	13	11	45.8	3	3	5
Frente Guasu (FG)	11	13	54.2	3	5	5
Movimiento Ciudadano y Popular Unidad de Asunción (MCPUA)	17	7	29.2	2	3	2

Movimiento Independiente de Asunción con Orgullo (MIA)	15	9	37.5	2	2	5
Movimiento Nueva Convivencia Nacional (MNCV)	9	15	62.5	3	6	6
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	12	12	50.0	4	4	4
Partido Democrático Progresista (PDP)	14	10	41.7	3	3	4
Partido Encuentro Nacional (PEN)	14	10	41.7	4	2	4
Partido Humanista Paraguayo (PHP)	16	8	33.3	1	4	3
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	16	8	33.3	2	4	2
Partido Patria Querida (PPQ)	14	10	41.7	2	3	5
Partido Revolucionario Febrerista (PRF)	13	11	45.8	4	3	4
Unidad Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE)	12	12	50.0	4	4	4
Total	193	143	42.6	40 (28%)	47 (33%)	56 (39%)

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida de la Página Web del Tribunal Superior de Justicia Electoral

La posición en las listas de candidatos, en un sistema como el de Paraguay de representación proporcional y lista cerrada y bloqueada (Art. 258 de Código Electoral), cobra vital importancia para los niveles de elegibilidad de los candidatos y candidatas. Esto porque dependiendo del rendimiento electoral de los partidos políticos, siempre tienen mayor oportunidad de ser electos aquellos o aquellas que son ubicadas en los primeros puestos de la lista. Dado que el elector no puede alterar el orden presentado por los partidos, cuanto más baja sea la posición que ocupe el candidato o candidata, menores serán sus posibilidades de acceder al cargo. En ese sentido, este análisis agregado de todas las listas revela que las mujeres candidatas se encuentran en una posición de desventaja con respecto a los candidatos ya que la mayoría se encuentra en el segundo y tercer tercio.

B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES

Durante la jornada electoral la MOE/OEA contó con 55 observadores desplegados en los nueve departamentos del Paraguay, para observar la elección de las autoridades Municipales. Cada observador remitió, a lo largo del día de la elección, al menos tres reportes sobre la situación de la votación, tanto de la mesa a la que estaba asignado como de los otros recintos electorales que visitó. Esta información consideraba las condiciones de la instalación y apertura de las mesas, el proceso de votación, cierre, escrutinio y transmisión de resultados. De esta manera a Misión recibió a lo largo del día informes de situación, los cuales, ofrecieron una visión completa del escenario electoral de todo el país.

En términos general, es posible decir que las elecciones del 7 de noviembre se realizaron en un marco de perfecta normalidad. Las paraguayas y los paraguayos votaron con libertad y eligieron, de manera democrática, a los candidatos que creyeron mas adecuados. No existieron hechos de violencia destacables y todos los actores convocados, cumplieron su papel de manera pacífica y tolerante.

Las cifras consolidadas revelan que las Presidencias de las MRV observadas fueron ejercidas mayoritariamente por mujeres (57.1%), tendencia que se repite en la composición de las mismas. Así, de los miembros titulares que integraron dichas mesas el 54.2% fueron mujeres. Y, de los miembros suplentes el 58.6% fueron también mujeres. Este dato toma además especial relevancia si se considera que según el Código Electoral paraguayo los tres miembros de las JRV son nombrados por el Juez Electoral en base a la propuesta de los partidos políticos con mayor representación en el Congreso, sin que puedan estar en las mismas más de un miembro del mismo partido político (art. 177). Las cifras revelan que los partidos políticos, a diferencia de lo que sucede con las candidaturas a cargos de elección popular, sí toman en cuenta en proporciones importantes a las mujeres para el desempeño de estas labores.

Se observó que existían las suficientes condiciones adecuadas para la atención de los sufragantes en las mesas de votación. Las mesas pudieron ser abiertas a tiempo y el proceso se realizó de acuerdo a la norma. Sin embargo, se constató que solo un 60 % de las mesas observadas tenían el padrón a la vista y un 30% de los votantes desconocían su número de mesa. En referencia al Maletín Electoral se pudo constatar que las mesas contaban con los materiales necesarios para el desempeño de los comicios⁷.

Como un aspecto positivo a resaltar, muchos observadores reportaron que la presencia los delegados de los principales partidos en las mesas de votación fue masiva

7. A su vez el propio TSJE realizó una auditoría adicional que involucra un universo del 3%, del material electoral. De estas auditorias no se registraron denuncias.

tanto en la apertura como en cierre de las mesas y contribuyo al éxito de la jornada electoral

Presencia de delegados de partidos

Apertura de la Mesa		Cierre de la Mesa y conteo de votos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
48.3%	51.7%	42.7%	57.4%

Fuente: elaboración propia en base a respuestas de 42 observadores de la MOE – Paraguay que conforman una muestra representativa.

Alrededor de la mayoría de los recintos visitados se observó propaganda electoral y una cantidad importante de personas, utilizando distintivos de los diferentes partidos.

El cierre de las mesas y la finalización del proceso de votación transcurrió sin contratiempos y el proceso se hizo acorde a lo esperado.

El TSJE presenta un sistema de transmisión de resultados electorales cuyo objetivo es poder contar con resultados seguros del conteo de votos detallados por mesa, local, distrito y departamento en el menor tiempo posible. Estos son considerados preliminares y son funcionarios de la justicia electoral los que llevan a cabo la actividad, supervisados por fiscales del Partido Político.

Los certificados específicos que son utilizados para este fin son traspasados desde las Mesas de Votación por tres vías:

1. Vía voz

Los coordinadores del TREP una vez finalizado el escrutinio verifican que los certificados contengan los resultados de las diferentes opciones, los votos en blanco y nulos si lo hubiese, la suma total y las firmas de los miembros de la mesa. Cada coordinador TREP es responsable de la transmisión de 10 MRV.

Una vez obtenido los certificados TREP, se realiza la transmisión al número telefónico principal que le fue asignado o en su defecto al número alterno de emergencia.

Los coordinadores depositan los certificados TREP transmitidos en la oficina electoral distrital correspondiente, la cual envía posteriormente a la sede central del TSJE. Este sistema se utilizó en 1.988 mesas de votación, correspondiente al 13.12% de todo el país.

2. Vía fax

Al igual que la transmisión por voz, el sistema Vía Fax, mantiene todos los procedimientos y criterios de seguridad. Este sistema de transmisión se asignó a 433 locales de votación que corresponden a 7.399 mesas de votación. Es decir que el 48.83 % de las mesas del país.

A través de este sistema los coordinadores depositan los certificados TREP transmitidos en la oficina electoral distrital correspondiente, la cual se envía posteriormente, a la sede central del TSJE.

3. Recepción en manos propias

En la Capital y el departamento Central los certificados de TREP fueron recibidos por mano en la sede central del TSJE. A cada coordinador TREP también se le asignó 10 MRV, de las cuales son responsables de recibir del Presidente el certificado TREP.

El traslado se realiza por los medios de transporte que mejor se adecuen. Se utilizan motos, taxis y autos particulares.

Recibida la información por cualquiera de los 3 modelos (Voz, Fax o Mano), se recoge y verifica su contenido. Si este está correcto, se ingresan los datos correspondientes a la Mesa Receptora de Votos en el sistema informático. Si los datos no corresponden o el certificado esta incompleto se investiga y corrige para luego ser incluido en la totalización.

El sistema de transmisión preliminar se desempeñó con eficiencia y en ningún momento generó dudas sobre su funcionamiento. Se entregaron resultados preliminares a los testigos partidarios a partir de la primera acta y se mantuvo sucesivamente en forma *online*, además de estar actualizada permanentemente en su pagina Web.

La Misión acompañó el proceso de escrutinio final observando que el mismo se desarrolló conforme a la Ley, dándole a los fiscales y apoderados de los partidos el tiempo y los espacios necesarios para sus reclamos, en un local adecuado con pantallas de gran tamaño.

En resumen general las elecciones se desarrollaron en forma ordenada y no se observaron dificultades en el cronograma de actividades ejecutado por la Dirección General de Registro Electoral.

Cabe resaltar que la participación ciudadana en estos comicios (46%) fue importante en comparación con las elecciones del 2006 donde alcanzó un 40%, destacándose la tranquilidad y ausencia de mayores incidentes en el ejercicio del sufragio.

C. ETAPA POST- ELECTORAL

El 2 de diciembre de 2010, el TSJE entregó los resultados oficiales de las elecciones municipales.

El resultado para Intendentes en las capitales del país fue:

Ciudad	Organización Política	Votos	Candidato/ganador
ASUNCION	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	90745	ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
CONCEPCION	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (P.L.R.A)	10655	ALEJANDRO RAMON URBIETA CERES
SAN PEDRO DEL Y.	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	4646	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AREVALOS
CAACUPE	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	7396	ROBERTO CARLOS FRANCO CARAZ
VILLARRICA	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	10625	DARIO ANDRES ORTELLADO ZORRILLA
CORONEL OVIEDO	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	13853	EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
CAAZAPA	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	3241	PEDRO ALEJANDRO DIAZ VERON
ENCARNACION	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	14082	JUAN ALBERTO SCHIMALKO PALACIOS
SAN JUAN BAUTISTA	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (P.L.R.A)	4091	JUAN CARLOS MEZA MEDINA
PARAGUARI	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	3785	JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
CIUDAD DEL ESTE	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	44313	SANDRA MARIA MC LEDO DE ZACARIAS
AREGUA	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	6821	CESAR OSVALDO LEIVA CABALLERO
PILAR	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	6520	LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
PEDRO J. CABALLERO	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (P.L.R.A)	12136	JOSE CARLOS ACEVEDO QUEVEDO
VILLA HAYES	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	5084	RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
FUERTE OLIMPO	PARTIDO COLORADO (A.N.R)	793	SERGIO RUBEN CUELLAR IRALA
FILADELFIA	ALIANZA TODOS POR FILADELFIA (A.T.F)	1560	BERTHOLD DURKSEN LOWEN

D. DENUNCIAS

DENUNCIAS ELECTORALES Misión Observación Electoral OEA <u>REPÚBLICA DEL PARAGUAY</u> <u>ELECCIONES MUNICIPALES</u> 7 de Noviembre de 2010	
Distrito/Observador	Descripción
Concepción/Christopher Wahoff	Denunciante reclama que la policía cerró el escrutinio al público.
Asunción/Beatriz Llanos	Partido Patria Querida (PPQ) denuncia el procedimiento utilizado para remplazar un vocal de mesa.
Caaguazú/Olga Rodas	Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) denuncia el Registro Electoral por inhabilitar 123 votantes y trasladar 147 adicionales.
Asunción/Roberto Santa Cruz	Apoderado del Partido Asociación Nacional Republicana denuncia a la candidata del PPQ para dejar entrar al centro de votación un guardaespaldas armado.
Caaguazú/Jenny Lindo	Partido ANR denuncia al PLRA por hacer proselitismo político después que fue prohibido.
Asunción/Beatriz Llanos y Sara Mia Noguera	Candidata concejal Miriam Ferreira denuncia al ANR por inducir votantes a votar dentro el centro de votación, compro de votos, y el uso de agresión física en contra de su persona.
Asunción/Susana Iriarte	PLRA denuncia a la fiscalía de Ita por utilizar policía armada para hacer amenazas en contra el PRLA, y a favor del ANR.
Asunción/Paloma Temiño de Dios	Candidato concejal denuncia el supuesto compro de votos por parte del ANR.
Asunción/Rubén Rudolph	Votante denuncia al ANR por ofrecer a comprar su cédula de votación a cambio de 80,000 guaraníes.
Boqueron/Walter Deza	Apoderado de mesa denuncia que el miembro de la junta cívica encargado de traer los materiales electorales al centro de votación estaba acompañaba por un candidato cuando llegó al centro de votación con tales materiales.
Caazapa/Jean Philip Ruel	Veedor nacional denuncia irregularidades de la presidenta de mesa quien supuestamente estaba borrando o cambiando datos referente a votantes en el padrón electoral

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Uno de los principales objetivos de las Misiones de Observación Electoral es formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento de los sistemas electorales de la región. Las recomendaciones aquí contenidas ya habían sido señaladas en el Informe Verbal de la Misión de Observación Electoral desplegada con motivo de las Elecciones Municipales de noviembre de 2010. La pertinencia y aplicación de las recomendaciones contenidas en este informe queda a consideración de la autoridad electoral.

La Misión desea destacar la apertura y buena disposición de las autoridades electorales de Paraguay para promover mejoras en la organización, desarrollo y fiscalización de los procesos electorales. Con mira a próximos comicios, la MOE considera que se debe priorizar mejoras en las siguientes áreas:

1.- Será necesario revisar con atención los plazos que cuentan los partidos para la conformación de alianzas políticas de manera de que la población cuente con información precisa sobre las candidaturas en disputa y pueda manifestar de forma adecuada sus preferencia el día de las elecciones.

2.- A pesar de que a nivel constitucional el país ha incorporado normativas específicas que se refieren a la promoción de la igualdad de género en la participación política, la ley electoral ha establecido mecanismos deficientes que se limitan a cuotas mínimas para la presentación de candidaturas a las internas partidarias. Será necesario revisar la legislación para promover de manera más efectiva la participación femenina en las candidaturas a cargos de elección popular.

3.- Es necesario dar al Tribunal Superior de Justicia Electoral mayores atribuciones, así como los medios adecuados, para que pueda desarrollar una fiscalización efectiva de los gastos de campaña.

4.- De la misma manera, la MOE considera necesario el fortalecimiento de la labor que ejerce la autoridad electoral como entes fiscalizadores de la propaganda electoral y difusión de encuestas de opinión pública y boca de urna por parte de los medios de comunicación y partidos políticos. La entrega de resultados electorales, sean estos de carácter provisorio o definitivos, es de exclusiva responsabilidad de las autoridades electorales y los candidatos deben esperar el pronunciamiento oficial antes de proclamarse ganadores de la contienda electoral.

5.- La MOE considera de suma importancia elevar los niveles de seguridad tanto en la elaboración de los Boletines (papeletas) como en el almacenamiento y traslado de los mismos.

6- Implementación de la cuota del 20 % para incrementar la participación política de las mujeres, pues tal y como las cifras lo demuestran, la misma nos está siendo efectiva en lograr su objetivo.

7- Apoyo a la unidad de género del TSJE, ya que si bien esta es una experiencia pionera y muy importante a nivel de las autoridades electorales del hemisferio, aún es necesario que en el seno del TSJE se emprendan diversas acciones para institucionalizar y consolidar esta novedosa iniciativa. Entre los retos identificados para tal efecto se mencionan los siguientes:

- Ampliar el presupuesto y el personal asignado a la Unidad. En la actualidad financian parte importante de sus actividades en base a proyectos y recursos provenientes de la cooperación internacional.
- Lograr que se les asigne un espacio propio de trabajo.
- Incorporar la perspectiva de género en el accionar de los Magistrados del TSJE.
- Construir y difundir información relevante desagregada por sexo en época electoral (como por ejemplo padrón electoral o integración de listas de candidatos), lo cual no fue posible para estas elecciones.

En términos generales, la elección Municipal del 7 de noviembre de 2010 en Paraguay se desarrolló de forma satisfactoria y sin mayores contratiempos. La autoridad electoral desplegó un importante esfuerzo por entregar los resultados de manera oportuna lo que en un contexto de resultados estrechos en algunas regiones del país permitió a la ciudadanía y partidos políticos conocer con prontitud a quienes serán sus autoridades locales por el próximo período.

La Misión agradece al Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y a todas las autoridades gubernamentales por la permanente cooperación y apoyo para la realización de esta misión y felicita al pueblo paraguayo por su masiva participación en los procesos electorales reafirmando una vez más su fuerte compromiso con la democracia.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN



Tribunal Superior de Justicia Electoral
República del Paraguay



BICENTENARIO

N.P. Nº 34 /2010

Asunción, 20 de setiembre de 2010.

Estimado Señor

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral y Coordinador General de la Comisión de Elecciones 2010, saluda muy cordialmente al Secretario General de la OEA, en ocasión de hacer referencia a las Elecciones Municipales que tendrá lugar el próximo 7 de Noviembre del corriente, en los 238 municipios que integran el territorio paraguayo.

En ese sentido, y por razones que se refieren a los vínculos de solidaridad y cooperación existentes entre nuestras organizaciones, le invita a integrar una Misión de Observación que fiscalice las referidas elecciones, dada la importancia que reviste la presencia internacional como examinadores de los procesos electorales.

Al momento de reiterar nuestra misión de contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad de toda la región, garantizando la transparencia y la organización del proceso electoral, hace propicia la presente para expresar sus seguridades de alta estima y respeto.


Ministro Juan Manuel Morales
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral

Al Señor Secretario General
don **JOSE MIGUEL INSULZA**
Organización de Estados Americanos.
OEA.
Presente.

Avda. Eusebio Ayala Nº 2750 y Santa Cruz de la Sierra
Casilla Postal 1808
Teléfono: 505 21 6180 217
Email: presidencia@tse.gov.py
Sitio Web: www.tse.gov.py
Asunción, Paraguay

ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

04 de octubre de 2010

Excelentísimo Señor
Embajador Bernardino Hugo Saguier
Representante Permanente del Paraguay ante
la Organización de los Estados Americanos

Estimado Embajador Saguier:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para acusar recibo de la atenta nota con fecha del 20 de septiembre de 2010 transmitida por su Gobierno a través de la cual el Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay solicita el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para observar las Elecciones Municipales del próximo 7 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, me complace manifestarle que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Siendo igualmente oportuno, aprovecho para señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de dicha Misión está condicionado a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Junto con agradecer la confianza de las instituciones democráticas del Paraguay en el trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, hago propicia la ocasión para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ANEXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RELATIVO
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LA MISION
DE OBSERVACION ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 7
DE NOVIEMBRE DE 2010**

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RELATIVO
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LA MISIÓN
DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 7
DE NOVIEMBRE DE 2010**

Las Partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"), y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante el "Gobierno"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Paraguay envió la comunicación N.P. 88, con fecha 20 de septiembre de 2010, dirigida al Secretario General de la OEA por medio de la cual solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010.

Que mediante nota del 04 de octubre de 2010, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en el Paraguay con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010;

Que la Misión de Observación Electoral de la OEA (en adelante, la "Misión") está integrada por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Paraguay, además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 30 de mayo de 1950; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, ratificado por el Gobierno el 6 de enero de 1970 y cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 28 de enero de 1970; el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Funcionamiento de la Oficina del la Secretaría General de la OEA en el Paraguay y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, firmado el 28 de noviembre de 1977; y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA para las Elecciones Municipales del próximo 7 de noviembre de 2010 en la República del Paraguay serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 30 de mayo de 1950; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, ratificado por el Gobierno el 6 de enero de 1970 y cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 28 de enero de 1970; el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la OEA en el Paraguay y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, firmado el 28 de noviembre de 1977; y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República del Paraguay y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República del Paraguay y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República del Paraguay, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los "Observadores") aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante Tribunal Superior de Justicia Electoral (en adelante el TSJE) y por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones en territorio paraguayo y durante sus viajes de ida y regreso a la República del Paraguay de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel, correspondencia y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite, correo electrónico u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;

- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo, fluvial o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República del Paraguay;
- f) La más amplia libertad para la transferencia de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales paraguayos acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones y en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio paraguayo un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central de la Misión en la ciudad de Asunción y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República del Paraguay para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República del Paraguay harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores deberán respetar las leyes y reglamentos vigentes en la República del Paraguay.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen de inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan exclusivamente a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010, en la República del Paraguay y no para beneficio personal, ni para realizar otras actividades de naturaleza política en territorio paraguayo.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El TSJE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República del Paraguay.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el “documento oficial de viaje” expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno del Paraguay otorgará la visa de cortesía a través de las instancias pertinentes para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 19

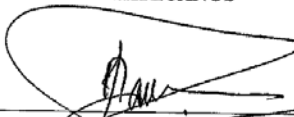
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en Washington D.C. el 08 de octubre del año 2010.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**


Bernardino Hugo Sagüer
Embajador
Misión Permanente de Paraguay
ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**


Albert Ramdín
Secretario Adjunto



**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE PARAGUAY
RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2010**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay (en adelante el "TSJE") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Paraguay envió la comunicación N.P. 88, con fecha 20 de septiembre de 2010, dirigida al Secretario General de la OEA por medio de la cual solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010;

Que mediante nota del 04 de octubre de 2010, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Paraguay con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral...";

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

- a) El TSJE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación de las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre de 2010, en la República de Paraguay, de conformidad con las normas vigentes en la República de Paraguay y los términos de este Acuerdo.
- b) El TSJE, durante el día de las elecciones, y los periodos anteriores y posteriores a las elecciones, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio paraguayo así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) El TSJE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos a nivel Municipal, Departamental y Nacional. El TSJE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones Municipales del día 7 de noviembre de 2010.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de acompañamiento institucional sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TSJE.



Segundo:

Información

- a) El TSJE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al TSJE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSJE proveerá a la Misión la información solicitada. La suministración de información no contempla ni obliga ningún incumplimiento de leyes paraguayas que rigen la difusión de datos sensibles de las personas, la situación patrimonial de las personas, y/o cualquier norma paraguaya referente a la protección de privacidad de datos personales.
- b) La Misión informará al TSJE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TSJE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TSJE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) El TSJE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSJE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
- d) El TSJE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSJE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero:

Disposiciones Generales:

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSJE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSJE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TSJE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TSJE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto:

Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 30 de mayo de 1950; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, ratificado por el Gobierno el 6 de enero de 1970 y cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 28 de enero de 1970; el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Funcionamiento de la Oficina del la Secretaría General de la OEA en el Paraguay y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, firmado el 28 de noviembre de 1977; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los Observadores de la OEA de las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo 7 de noviembre



de 2010, firmado el 08 de octubre de 2010, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto:

Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de observación electoral de las Elecciones Municipales y los observadores hayan terminado su Misión Oficial.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto:

Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de Asunción, Paraguay a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA ELECTORAL DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

Ministro Alberto Ramírez Zambonini
Vicepresidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral
de Paraguay

Enrique Ayala Mora
Jefe de Misión
MOE/OEA – Paraguay 2010

Paola Molinas B.
Secretaria General

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

Grupo Base		
Enrique Ayala Mora	Ecuador	Jefe de Misión
Pablo Gutiérrez Vasquez	Chile	Director DECO
Enrique Fernando Correa Ríos	Chile	Asesor
Raúl Alconada	Argentina	Asesor
Ronalth Ochaeta	Guatemala	Asesor
Álvaro Briones	Chile	Asesor
David Álvarez	Chile	Sub-Jefe de Misión
Rosa Serpa	Colombia	Coordinación General
Pedro Verges	Colombia	Oficial Financiero
Claudia Montecinos	Chile	Oficial de Prensa
Juan Carlos Roncal	Peru	Análisis Político
Maria Fernanda Trigo	Bolivia	Análisis Político
Walter Galmarini	Uruguay	Organización Electoral
Ruben Rudolph	USA	Consejero Jurídico - Legal
Víctor Contreras	Perú	Logístico Internacional
Coordinadores		
Ofelia Espinoza	Perú	Coordinadora
Sebastian Mitchel	Bolivia	Coordinador
Olga Rodas	Guatemala	Coordinadora
Roberto Santa Cruz	Chile	Coordinador
Constance Almquist	USA	Coordinadora
Jairo Carrillo	Colombia	Coordinador
Melissa Sánchez	Canadá	Coordinadora
Luis González Quintanilla	Bolivia	Coordinador
Anna Moros	Venezuela	Coordinadora
Marcela Vega	Colombia	Coordinador
Observadores		
Macarena Muñoz Molina	Argentina	Observador
Sofia Torroba	Argentina	Observador
Julio Olmos	Bolivia	Observador
Roxanna Mamani Canaviri	Bolivia	Observador
Yerko Antonio Ilijic Crosa	Bolivia	Observador
Vanessa Espinola	Brasil	Observador
Vanuccio Medeiros	Brasil	Observador
Jean Philip Ruel	Canadá	Observador
Jorge Andrés García	Canadá	Observador
Alan Gustaf Mrugalski	Chile	Observador
Alejandro Manríquez Leiva	Chile	Observador
Cristian Rojas Gruzmacher	Chile	Observador

Leonel Cadiz	Chile	Observador
Yerko Ljubetic	Chile	Observador
Jenny Elizabeth Lindo Diaz	Colombia	Observador
Susana Iriarte	Colombia	Observador
Eduardo Chilibingua	Ecuador	Observador
Yolanda Anabel Bellosa Salazar	El Salvador	Observador
Paloma Temiño	España	Observador
Beatriz Illanos	Perú	Observador
Juana Nina	Perú	Observador
Manuel Ignacio Villanueva	Perú	Observador
Walter Deza	Perú	Observador
Irina Akimushkina	Rusia	Observador
Salvador Cardarello	Uruguay	Observador
Carolina Aguirre	USA	Observador
Christopher Wahoff	USA	Observador
Rebeca Josefina Omaña Peñaloza	Venezuela	Observador
Sara Mia Noguera	Venezuela	Observador

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA

Comunicado de Prensa



Organización de los
Estados Americanos

Departamento de Prensa | 17th & Constitution Ave. NW, Washington, D.C. 20006 | T. (202) 458-6824 | Fx. (202) 458-6421 | www.oea.org

Asunción, 7 de noviembre de 2010

NORMAL INICIO DE JORNADA ELECTORAL PARAGUAYA

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), que observa la elección de Intendentes y Concejales Municipales desplegó este domingo 55 observadores en todos los departamentos del país.

El reporte de los observadores de la MOE/OEA da a conocer que el proceso electoral se inició de manera tranquila y las mesas se constituyeron temprano, tal como está previsto en la legislación electoral. Asimismo, la MOE/OEA destaca que las mesas están conformadas en un alto porcentaje por mujeres, las que ocupan la presidencia de éstas así como las vocalías.

Los antecedentes recabados por la MOE/OEA durante el desarrollo de la jornada electoral de la mañana son los siguientes:

- Las mesas observadas abrieron en promedio a las 07: 09 horas.
- El 95% de las mesas observadas contó con los materiales indispensables para la votación.
- El 67% de las mesas observadas se integró con todos los miembros titulares.
- El padrón electoral está a la vista en un 60%.
- Un 45,79% de los miembros titulares de las mesas observadas eran hombres y un 54,21% eran mujeres.
- Los espacios en el sitio de votación se consideran adecuados en un 86%.
- Las fuerzas de seguridad estuvieron presentes en los lugares de votación observados o sus inmediaciones en un 100%.

- Un 74% de los electores de las mesas observadas tenía información adecuada sobre la ubicación de su mesa de votación.
- Cada votante tarda, en promedio, 02:18 minutos en votar.
- La Misión observa que la participación de los ciudadanos y ciudadanas paraguayos se ha desarrollado con normalidad. La MOE/OEA hace un llamado a todas las candidaturas y alianzas políticas a esperar con tranquilidad los resultados oficiales que entregue el TSJE.



Asunción, 8 de noviembre de 2010

PROCESO ELECTORAL DEMUESTRA MADUREZ Y FORTALEZA DE LA DEMOCRACIA PARAGUAYA

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, saludó al pueblo paraguayo por la jornada electoral del pasado domingo, que “viene a contribuir al fortalecimiento del sistema democrático y sus instituciones”. Asimismo, hace un llamado “a los actores políticos y sociales a aceptar los resultados que entregue oficialmente el organismo electoral, constituyendo este momento, para quienes resulten electos, la oportunidad de llevar adelante los compromisos adquiridos con la sociedad paraguaya. Esto confirma la solidez de la institucionalidad democrática de la Republica del Paraguay, reafirmada por la importante participación ciudadana y compromiso de todos los actores políticos a someterse a la voluntad popular”.

La Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) destaca que el proceso electoral paraguayo se desarrolló, en general, en un ambiente de tranquilidad, lo que permitió que los ciudadanos y ciudadanas pudieran acudir a las urnas para elegir a sus autoridades locales, en los 238 municipios del país. La importancia de estos comicios radica en que son esas autoridades quienes de manera más directa y cercana pueden afectar el bienestar de las personas y su vida cotidiana.

Distribuidos en todo el territorio nacional, los 55 observadores de la MOE/OEA constataron que las mesas se constituyeron temprano y oportunamente, lo que contribuyó al buen desarrollo del proceso. Asimismo, la Misión destaca la alta presencia de mujeres en la conformación de dichas mesas, en la presidencia así como en las vocalías, lo que constituye un aporte para la democracia paraguaya.

En algunos casos particulares, durante el proceso existieron denuncias de proselitismo político, inducción de votantes a optar por algún candidato dentro del recinto de votación y supuestas compras de votos. Todos los antecedentes recibidos por la Misión serán remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), organismo encargado de procesar las denuncias. A la hora del conteo de votos, la MOE/OEA considera positivo que problemas o defectos administrativos se presentaron en un muy bajo porcentaje, al tiempo en que los reclamos y disputas existentes -relacionados con el recuento- se atendieron con prontitud.

La Misión hace un llamado a clarificar y facilitar la conformación de alianzas políticas oportunamente, como señal de confluencia de diferentes corrientes de opinión, que permitan a los electores manifestar con nitidez sus preferencias el día de la elección. Destaca que el porcentaje de votos declarados nulos así como el de actas de escrutinios impugnadas fue bajo, lo que refleja la buena educación cívica de la ciudadanía que optaron por los candidatos y candidatas de su preferencia.

La MOE/OEA llama la atención sobre el uso de encuestas a boca de urna como resultados definitivos, lo que genera confusión en la ciudadanía y provoca que algunos candidatos y candidatas se declaren ganadores de la contienda electoral sin contar con las cifras entregadas por el TSJE. La Misión hace un llamado a todos los actores políticos y candidatos a esperar con calma los resultados finales que entregue la autoridad electoral.